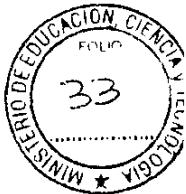




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

645



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 13577/04 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GEOGRAFÍA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 257/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



6 4 5



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GEOGRAFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GEOGRAFÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su/
Muj
T/

RESOLUCIÓN N°

6 4 5

MICHAEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

6 4 5

RESOLUCIÓN N°



A N E X O I

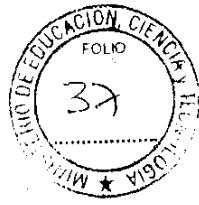
ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GEOGRAFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

- ⌘ Estará capacitado para la enseñanza de la especialidad en los siguientes niveles del sistema educativo argentino: Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y Polimodal, como así también en el nivel superior (universitario y no universitario). Podrá además:
- ⌘ Realizar asesoramiento pedagógico, profesional y técnico de la especialidad, pudiendo desempeñarse en Organismos e Instituciones de las jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y/o Privada relacionados con la educación.
- ⌘ Analizar y reflexionar sobre las prácticas de la enseñanza desde diferentes marcos teóricos referenciales.
- ⌘ Intervenir en las diferentes dimensiones de una institución educativa concebida como construcción social y curricular.
- ⌘ Elaborar y desarrollar proyectos educacionales sean estos curriculares, institucionales o áulicos.

*Sf.
el
MEL
Z
H*



645



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

TÍTULO: PROFESOR DE GEOGRAFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	------	-----------------------	---------------------

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR

Cartografía	C	6	90
Sistemas de Información Geográfica	C	6	90
Introducción a la Geografía	C	6	90
Geomorfología	C	6	90
Climatología	C	6	90
Biogeografía	C	6	90
Geografía de los Paisajes	C	6	90
Geografía de la Población	C	6	90
Geografía Económica	C	6	90
Geografía Política	C	6	90
Geografía Rural	C	6	90
Geografía Urbana	C	6	90
Corrientes Geográficas Contemporáneas	C	4	60
Geografía Argentina	A	6	180
Problemáticas Territoriales Americanas	C	6	90
Problemáticas Territoriales Mundiales	C	8	120
Epistemología y Metodología de la Investigación	C	6	90
Introducción a la Economía	C	4	60
Introducción a la Ciencia Política	C	4	60
Historia Social	C	4	60
Asignaturas Optativas *	C	-	180
Seminario	C	10	150

*** Asignaturas Optativas:**

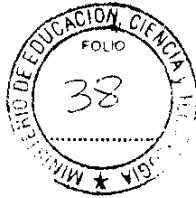
Las asignaturas serán ofrecidas anualmente por el Departamento de Geografía, y aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad, las que deben corresponder a los siguientes campos disciplinares:



6 4 5

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°



- de la Geografía Regional
- de las Problemáticas sociales
- de las Problemáticas ambientales
- de la Historia
- de la Formación General

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN GENERAL E INSTRUMENTAL

Práctica de la Comunicación Oral y Escrita	C	4	60
Sociología	C	4	60
Optativa I **	C	4	60

**** Optativa I:**

El alumno podrá optar por las siguientes asignaturas:

- Filosofía
- Sicología
- Cualquier otra asignatura ofrecida por los Departamentos Académicos que reúnan las características de Formación General y que sea aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Sociología de la Educación	C	6	90
Política Educativa y Organización Escolar	C	6	90
Psicología de la Educación	C	8	120
Didáctica General	C	8	120
Didáctica de la Geografía	C	8	120
Práctica Docente	C	6	90
Optativa II ***	C	4	60

***** Optativa II:**

El alumno podrá optar entre las siguientes asignaturas:

- Seminario de investigación
- Educación no formal
- Educación de adultos
- Tecnología educativa
- Cualquier otra asignatura que se ofrezca desde el Departamento de Ciencias de la

*su.
el 10/07/2005
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

645



Educación y aprobado por el Consejo Directivo.

OTRO REQUISITO:

Los alumnos/as deberán acreditar conocimientos de al menos un idioma extranjero. En relación con Idioma Extranjero, se regirá por lo establecido en la Reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Litoral.

SP, **CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 HORAS.**